OTORGA LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE A SOBRE EL RECURSO ANCHOVETA PARA LA UNIDAD DE PESQUERÍA VALPARAÍSO A LOS LAGOS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAÍSO, **lunes, 30 de diciembre de 2024**

RES. EX. Nº **02992/2024**

VISTO: Lo solicitado por don Jorge Pincheira Guzmán y don Álvaro Vergara Jara, en representación de PESQUERA CENTRO SUR SpA y de INVERSIONES SANTANA SpA, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. Nº 16.481, de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 970, de 2022 y Nº 2.176 de 2024, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones; la escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2024, que da cuenta del contrato de cesión de derechos y de compraventa de Licencia Transable de Pesca, suscrito entre don Jorge Pincheira Guzmán y don Álvaro Vergara Jara, en representación de ambas partes solicitantes, otorgada ante don Luis Ali Arcas, Notario Público Interino de la 2ª Notaría de Coronel, bajo el repertorio Nº 1.547-2024.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta Nº 2.176 de 2024, de esta Subsecretaría, se otorgó a PESQUERA CENTRO SUR SpA, una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, correspondiente a un coeficiente de participación actual de 0,0090190 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividido en 901 Unidades, correspondientes a 900 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 53.599 al número 54.498, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 54.499, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000019.

Que, por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2024, PESQUERA CENTRO SUR SpA, celebró contrato de cesión de derechos y compraventa con INVERSIONES SANTANA SpA, en virtud del cual PESQUERA CENTRO SUR SpA, vendió, cedió y transfirió la propiedad a INVERSIONES SANTANA SpA, de la totalidad de la Licencia Transable de Pesca Antes individualizada.

Que, en consecuencia, corresponde otorgar una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Anchoveta, correspondiente a la unidad de pesquería antes individualizada a INVERSIONES SANTANA SpA.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Otórgase a INVERSIONES SANTANA SpA, R.U.T. N° 76.312.806-7, domiciliada en O'Higgins N° 1.186, oficina 1.202, Concepción, Región del Biobío, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso Anchoveta, correspondiente a la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

2.- La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto corresponde un Coeficiente de Participación de 0,0090190 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

3.- La Licencia Transable de Pesca otorgada corresponde a 901 Unidades, 900 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 53.599 al número 54.498, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 54.499, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000019.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 53.599 al 54.499, ambos incluidos.

4.- Esta licencia y las licencias que de ella emanen producto de su transferencia, cesión o división, regirán por el plazo de 20 años, a contar del 08 de agosto de 2013, y serán renovables, a petición de su o sus titulares, arrendatarios o meros tenedores, mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, siempre que el solicitante o los titulares previos no hayan incurrido en un lapso de 10 años en una o más de las causales de no renovación establecidas en el artículo 26 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La Licencia Transable de Pesca que se otorga en este acto se inscribirá de oficio en el Registro Público que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en soporte electrónico y que estará disponible en su sitio de dominio electrónico.

La Licencia Transable de Pesca podrá dividirse, transferirse, ser objeto de transmisión, cederse su uso y ser susceptibles de todo negocio jurídico. Para estos efectos los interesados deberán inscribir en el Registro Público que lleva esta Subsecretaría las transferencias, arriendos y cualquier acto que implique cesión de derechos. Dichos actos jurídicos serán inoponibles a terceros mientras no sean inscritos de en el Registro antes señalado.

La unidad mínima de división de las Licencias Transables de Pesca Clase A respecto de las cuales podrá recaer algún acto jurídico será un coeficiente de 0,00001 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería respectiva.

6.- Para efectos del numeral anterior se deberá individualizar en la respectiva solicitud, la o las Unidades Mínimas de División y/o Unidad Mínima Residual objeto del negocio jurídico, cuando corresponda, con expresa mención a la numeración asignada a cada una de ellas conforme lo dispuesto en el numeral 3º de la presente resolución.

7.- El titular de la Licencia Transable de Pesca deberá pagar la patente a que se refiere el artículo 43 bis y el impuesto específico establecido en el artículo 43 ter, ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Si el titular de esta Licencia Transable de Pesca no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, no podrá traspasar los excedentes al o a los años posteriores de su vigencia.

En caso de cambio de titular de esta licencia, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar durante el año en que se hizo efectivo el cambio, el remanente no consumido por el anterior titular en el dicho año.

9.- La Licencia Transable de Pesca se hará efectiva en las unidades de pesquerías determinadas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura con los artes y aparejos de pesca y la fauna acompañante establecidas en las autorizaciones de pesca original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de regular los artes y aparejos de pesca a que se refiere el artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, el titular de licencia transable de pesca podrá capturar las especies asociadas al arte de pesca definidas por resolución de la Subsecretaría, que no se encuentren declaradas en régimen de plena explotación, desarrollo incipiente o recuperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En caso de que alguna de las especies asociadas se encuentren administradas mediante licencia transable de pesca o permisos extraordinarios de pesca, el titular deberá contar con dicha licencia o permiso para hacer efectiva su operación de pesca, a lo menos en la proporción establecida por la Subsecretaría. El cumplimiento de este requisito se deberá acreditar al momento de inscribir la o las naves en el Registro de Naves que lleva el Servicio

10.- Las naves que se utilicen para hacer efectivos los derechos provenientes de las Licencias Transables de Pesca deberán inscribirse previamente en el Registro que para estos efectos llevará el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. La inscripción en el Registro de Naves habilitará a la nave a operar en la unidad de pesquería que corresponda a la Licencia Transable de Pesca, por un período equivalente al de la vigencia de dicha licencia. No obstante, en cualquier momento la nave podrá desinscribirse y volverse a inscribir ya sea por el mismo titular, o por otro.

La nave deberá estar inscrita a nombre de un solo titular en un viaje de pesca.

11.- La Licencia Transable de Pesca no garantiza a su titular la existencia de recursos hidrobiológicos, sino que sólo les permite, en la forma y limitaciones que establece la ley y sus regulaciones reglamentarias, realizar actividades pesqueras extractivas en una unidad de pesquería determinada.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

13.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una Licencia Transable de Pesca le serán aplicables las sanciones establecidas en la Ley general de Pesca y Acuicultura.

14.- Las Licencias Transables de Pesca serán objeto de caducidad parcial y total en los casos contemplados en el artículo 143 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

15.- Déjase sin efecto Resolución Exenta 2.176 de 2024, de esta Subsecretaría, que otorgó a PESQUERA CENTRO SUR SpA, R.U.T. N° 76.531.040-7, domiciliada en O´Higgins N° 1.186, oficina 1.202, Concepción, Región del Biobío, Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en virtud del contenido del presente acto administrativo y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

CGS/CAF

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21111203&hash=b3fb3